ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 140/2019 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA LA REPÚBLICA S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 368410.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **LA REPÚBLICA S.R.L.**, domiciliada en la calle Manduvirá N° 277 c/ Chile, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Sara Raquel Flores Mendoza**, con **Cédula de Identidad N° 1.000.177**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 2 del Contrato N° 140/2019, acuerdan modificar el mismo, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de ampliación realizada por la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 599 /2021 de fecha 31 de agosto de 2021, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN						LA REPÚBLICA S.R.L.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
10	82121507-017	Calcomanías "Voto Electrónico"	Unidad	UNIDAD	1.200	525	630.000
11	82101502-007	Carteles indicadores y cartelería en general	Unidad	UNIDAD	10.000	750	7.500.000
14	82121507-016	Credencial para divulgadores	Unidad	UNIDAD	2.000	199	398.000
23	82121505-003	Impresión afiche de proceso de votación.	Unidad	UNIDAD	4.000	1.515	6.060.000
50	82121507-005	Impresión de certificados	Unidad	UNIDAD	2.000	2.900	5.800.000
51	82121507-016	Impresión de Credenciales.	Unidad	UNIDAD	40.000	2.350	94.000.000
53	82121507-005	Impresión de Expediente Electoral. Educar para elegir.	Unidad	BLOCK	60	4.500	270.000
54	82121507-002	Impresión de Formulario Continuo "Inventario de Bienes de Uso" FC-03.	Unidad	CAJA	30	327.500	9.825.000
55	82121507-002	Impresión de Formulario Continuo "Movimiento Interno de Bienes de Uso" FC-11	Unidad	CAJA	30	327.500	9.825.000
56	82121507-002	Impresión de Formulario Continuo "Nota de Recepción de Elementos en Depósito" FC-14.	Unidad	CAJA	30	327.500	9.825.000

La República S.R.L.
Tel.: 491.067

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

57	*82121507-002*	*Impresión de Formulario Continuo "Planilla de Responsabilidad Individual" FC-10*	*Unidad*	*UNIDAD*	*20*	*327.500*	*6.550.000*
105	*82121507-010*	*Tríptico Reglamento Voto Accesible.*	*Unidad*	*UNIDAD*	*2.400*	*575*	*1.380.000*
TOTAL							***152.063.000***

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de ***Gs. 152.063.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones Sesenta y Tres Mil)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 912.378.000.- (Guaraníes Novecientos Doce Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil), incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a prestar los servicios a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la prestación de los servicios.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de una de "LAS PARTES".*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 12. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 140/2019 y su Adenda N° 1.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

La República S.R.L.
Tel.: 491.067

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2 del Contrato N° 140/2019, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 14 *de* setiembre *del año 2021.*

La República S.R.L.
Tel.: 491.067

Sra. ***Sara Raquel Flores Mendoza***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
LA REPÚBLICA S.R.L.
Representante Legal

Sr. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL